

Formulario: Formulario del AIR de Impacto Moderado

Nombre de proyecto: REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA_

Descripción: QUE EL DÍA LUNES 11 DE JUNIO DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY NÚMERO 282 DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE REGULA LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE TIENE POR OBJETO LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y EN SU CASO, APOYO, RECUPERACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CASOS DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE. PARA LO CUAL, ATENDIENDO A LO ORDENADO EN SU ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO, DEBERÁ EXPEDIRSE EL PRESENTE REGLAMENTO.

Dependencia: Coordinación Estatal de Protección Civil

Fecha de actualización: 17/12/2019

A. Problemática y Objetivos

Pregunta 1 : 1.- Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, con fecha de publicación el 11 de junio de 2018, tomo CCI, Número 47, Sección IV.

Pregunta 2 : 2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto). Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante el anteproyecto propuesto.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

La situación que da origen al presente anteproyecto, es que los ordenamientos aplicables a la materia son insatisfactorios, toda vez que la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora fue reformada mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de junio del 2018, tomo CCI, No.47, secc. IV; motivo por el cual el reglamento existente y vigente a esta fecha ha sido rebasado por la ya

mencionada reforma a la Ley. El compromiso de ésta administración es y ha sido el de implementar una cultura de la legalidad que genere bienestar en la sociedad, es necesario que se emitan disposiciones normativas como el presente ordenamiento, cuya finalidad es regular acciones que tienen por objeto prevenir, mitigar, auxiliar y salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno. La mencionada Ley de Protección Civil, en su artículo Décimo Sexto Transitorio dispone: “El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contará con un plazo de ciento veinte días naturales contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para expedir el Reglamento del presente ordenamiento jurídico; en el entendido, que hasta en tanto no se expida el referido Reglamento, seguirá aplicándose en lo conducente el actual Reglamento de la Ley de Protección Civil”.

Pregunta 3 : 3.-Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración del anteproyecto, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente. ANEXAR

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

NO APLICA. Debido a debido a que los análisis de riesgo no los emite la Coordinación Estatal de Protección Civil, sino los solicita en ciertas ocasiones dentro del procedimiento administrativo que se lleva a cabo para la Dictaminación de Programas Internos de Protección Civil, así como Diagnósticos de Riesgo en el Estado de Sonora. Esto quiere decir, que son sujetos obligados quienes deben de presentar dichos análisis de riesgo e identificar los peligros y riesgos existentes, así como las medidas de mitigación para contrarrestar los riesgos en mención.

Pregunta 4 : 4.- Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

REGLAMENTO

B. Alternativas de la propuesta regulatoria

Pregunta 5 : 5.- ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

No emitir regulación alguna; no obstante, se descartó como alternativa dado que sería imposible garantizar que efectivamente todos los órganos e instituciones públicas o privadas cuentan con un plan de acción en caso de posibles siniestros.

Pregunta 6 : 6.- Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión del anteproyecto. Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda “con adiciones y reformas”. Por ejemplo, en el caso de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, “Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)”. Identifique los artículos y

fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Los ordenamientos legales que dan fundamento jurídico al Reglamento son el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado y el 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el 5 fracción I, de la Ley número 282, de Protección Civil para el Estado de Sonora.

Pregunta 7 : 7.- Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación. Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda “n/a”.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Desde el 11 de junio de 2018 se encuentra vigente la Ley Número 282, de Protección Civil para el Estado de Sonora, ordenamiento jurídico que regula las acciones de protección civil que tiene por objeto la prevención, auxilio, y en su caso, apoyo, recuperación o restablecimiento de la situación de casos de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastres. Sin embargo, es insuficiente dado que dicha Ley no establece las atribuciones y acciones correspondientes para prevenir, mitigar, auxiliar y

salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno.

Pregunta 8 : 8.- Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbre en el sistema jurídico, identifique las disposiciones jurídicas vigentes que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. En caso de que se proponga derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Actualmente se encuentra vigente el REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA publicado el 1 junio de 2006 en el Boletín Oficial.

C. Acciones regulatorias específicas

Pregunta 9 : 9.- Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto. El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de un anteproyecto que: • Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares. • Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones. • Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes. • Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados. En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y

sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Los artículos 19, 22,25 ,29,32,34,35,37,38,46,48,51,53,57,58,73,83,85,87,90,91,94,102 y 125 se establecieron con la finalidad de asegurar la protección de los sonorenses ante cualquier siniestro que pudiera llegar a presentarse en el estado.

Pregunta 10 : 10.- Indique si se revisó la manera como se regula en otros Estados del país la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto. Si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

Se revisaron las regulaciones de protección civil de Baja California, Veracruz y Puebla, toda vez que cuentan con un alto índice de calidad en la materia.

Pregunta 11 : 11.- Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres).

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

En este anteproyecto, se contempla la realización de inspecciones, con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora aplicables los sujetos obligados en el Estado de Sonora. Para su implementación, se cuenta a la fecha con 3 inspectores asignados al cumplimiento de esta labor y fueron solicitados recursos financieros para la solventación de dichas acciones por el monto de \$360,441.30, en lo que respecta al Programa Anual de Inspecciones 2019; sin embargo, para poder estar en posibilidades de cumplir con los sujetos obligados por el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, será necesario el crecimiento de la plantilla de inspectores con 10 adicionales y recursos financieros por \$3,000,000.00 de pesos, para vehículos, equipamiento, avituallamiento e insumos.

Pregunta 12 : 12.- Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? Explique el esquema de sanciones que el anteproyecto establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado. Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto.

Tipo de Pregunta : Opción Abierta

Respuesta

De acuerdo con el artículo 137 de la propuesta regulatoria “En caso de incumplimiento al presente Reglamento de acuerdo a lo establecido en la Ley, en sus artículos 93 y 94, además de las señaladas en la misma, serán causales de sanción las siguientes: a) Incumplir con lo establecido en los artículos 65 y 71 de la Ley,⁵⁵ b) Abstenerse de presentar el Programa Especial de Protección Civil, así como el contenido íntegro a que se refiere el artículo 68 de la Ley, c) No contar con el correspondiente Programa Especial de Protección Civil debidamente aprobado antes del inicio del evento, d) En

situaciones donde se propicien o generen condiciones de riesgo, alto riesgo o riesgo inminente, derivadas de reporte previo, que sean atendidas por la Dirección Técnica de Atención a Emergencias y Desastres, adscrita a la Coordinación Estatal de Protección Civil”.